

# Beneficiario Controlador: Diferencias Críticas entre el Enfoque Fiscal y el Enfoque PLD



Despacho Contable y Fiscal

**Lic. CPC Guadalupe Félix Sarabia**  
Directora General Lupita Felix Expertos Fiscalistas.

**Lic. Joel Gibrán Osuna Laveaga**  
Pte. del Grupo RCCO Negocios

# TEMARIO

1. Contexto Internacional.
2. Definición de Beneficiario Controlador en términos generales.
3. Concepto Fiscal en México del Beneficiario Controlador.
4. Concepto en Materia de PLD del Beneficiario Controlador.
5. Diferencias Críticas.
6. Sanciones de cada contexto.
7. Preguntas Frecuentes.

# 1. Beneficiario Controlador y con Contexto Internacional.

El concepto de Beneficiario Controlador nace desde el Concepto de Beneficiario Final de las recomendaciones del **GAFI** (Grupo de Acción Financiera Internacional).



# **1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.**

---

La agenda PLD no nace sólo del combate al delito, también responde a: control de flujos financieros, gobernanza económica global y disciplina regulatoria a economías emergentes...



# 1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.

## Beneficiario Controlador en las 40 Recomendaciones.

### E - TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS

-  24 R.33 Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas \*
- 25 R.34 Transparecia y beneficiario final de estructuras jurídicas \*

### D - MEDIDAS PREVENTIVAS

-  9 R.4 Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
-  10 R.5 Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros
-  11 R.10 Mantenimiento de registros

# 1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.

## Beneficiario Controlador en las 40 Recomendaciones.

### 24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas \*

Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicos para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el **beneficiario final** y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. En particular, los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas nominales o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizados indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el **beneficiario final** y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.

### 25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas \*

Los países deben tomar medidas para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. En particular, los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el **beneficiario final** y el control por las instituciones financieras y los APNFD que ejecutan los requisitos establecidos en las Recomendaciones 10 y 22.

# 1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.

## Beneficiario Controlador en las 40 Recomendaciones.

### 10. Debida diligencia del cliente \*

- Debe prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.
- Debe exigirse a las **instituciones financieras** que emprendan medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) cuando:
- ...
- El principio de que las instituciones financieras deben llevar a cabo la DDC debe plasmarse en ley. Cada país puede determinar cómo impone obligaciones específicas de DDC, ya sea mediante ley o medios coercitivos.
- Las medidas de DDC a tomar son las siguientes:
  - (a) Identificar al cliente y verificar la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
  - (b) Identificar al **beneficiario final** y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final , de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

# 1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.

¿Cómo atiende México esta Regulación?

## Beneficiario controlador en Materia Fiscal

Publicación:  
Viernes 12 de Noviembre de 2021

Entrada en Vigor:  
1 de enero de 2022

Reforma Código Fiscal de la Federación  
Art. 32-B Ter, Art. 32-B Quarter, Art. 32-B Quinquies



Miscelánea Fiscal:  
Regla 2.8.1.20, Regla 2.8.1.21, Regla 2.8.1.22 y Regla 2.8.1.23.



Publicación:  
27 de diciembre de 2021

Entrada en Vigor:  
1 de enero de 2022

## Beneficiario Controlador en Materia de PLD

Publicación:  
Miércoles 17 de octubre de 2012

Entrada en Vigor:  
9 meses

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita



Reforma Estructural Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita



Publicación:  
Miércoles 16 de julio de 2025

Entrada en Vigor:  
Al día Siguiente

# 1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.

¿Cómo atiende México esta Regulación?

## Regulación Fiscal

### Código Fiscal de la Federación:

-  Art. 32-B Ter - Sujetos obligados a Identificar.
-  Art. 32-B Quarter - Concepto de Beneficiario Controlador.
-  Art. 32-B Quinquies - Obligación de mantener actualizada la información.

### Miscelánea Fiscal:

-  Regla 2.8.1.20. - Criterios de determinación.
-  Regla 2.8.1.21. - Mecanismos de identificación, obtención y conservación de la información.
-  Regla 2.8.1.22. - Información que se mantiene.
-  Regla 2.8.1.23. - Información adicional para fedatarios

## Regulación en Materia de PLD

### Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

-  Art. 3 Fracción III. - Concepto de Beneficiario Controlador.
-  Art. 18 Fracción III. - Obligación de recabar información.
-  Art. 33 Bis - Beneficiario Controlador (para fines internos).
-  Art. 33 Ter - Publicar al Beneficiario Controlador de Sociedades Mercantiles.
-  Art. 33 Quarter - Identificar al Beneficiario Controlador de S.C. y A.C.

**ACUERDO 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

-  Art. 12 Fracción VII. Información que se recaba del Beneficiario Controlador.

# 1. Beneficiario Controlador y Contexto Internacional.

¿Cómo atiende México esta Regulación?



## Regulación Fiscal

### Código Fiscal de la Federación:

- ✓ **Art. 84-M** - No obtener, no conservar o no presentar información, no mantenerla actualizada, presentarla de forma incompleta, inexacta, con errores o distinta del Beneficiario Controlador.
- ✓ **Art. 84-N** - Multas desde \$562,250.00 hasta \$2,249,000.00 por cada beneficiario controlador.



Se detallarán más adelante...



## Regulación en Materia de PLD

### Sanciones: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

- ✓ **Art. 53** - Supuestos de Incumplimiento.
- ✓ **Art. 54** - Monto de las multas, de \$22,628.00/\$23,462.00 a \$226,280.00/\$234,620.00 M.N. y de \$226,280.00 M.N./ \$234,620.00 M.N. a \$1'130,000.00 M.N./ \$1'173,100.00 M.N.



Se detallarán más adelante...

## 2. Definición de Beneficiario Controlador en términos generales.

Términos	Definiciones
<b>Beneficiario final</b>	<i>Beneficiario final</i> se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente <sup>52</sup> posee o controla a un cliente <sup>53</sup> y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

*La definición del GAFI sobre el beneficiario final pone el énfasis en identificar a las personas físicas que, en los hechos, son las verdaderas dueñas, beneficiarias o quienes ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o su patrimonio, independientemente de que ocupen o no cargos formales dentro de su estructura. Este enfoque va más allá de la titularidad jurídica o documental, priorizando la realidad económica y de control por encima de lo que aparece únicamente en los registros formales. Asimismo, incluye a las personas físicas por cuenta de quienes se realizan las operaciones, aun cuando no ostenten legalmente la propiedad del bien o el control del cliente.*

### 3. Concepto Fiscal en México del Beneficiario Controlador. Definición según CFF.

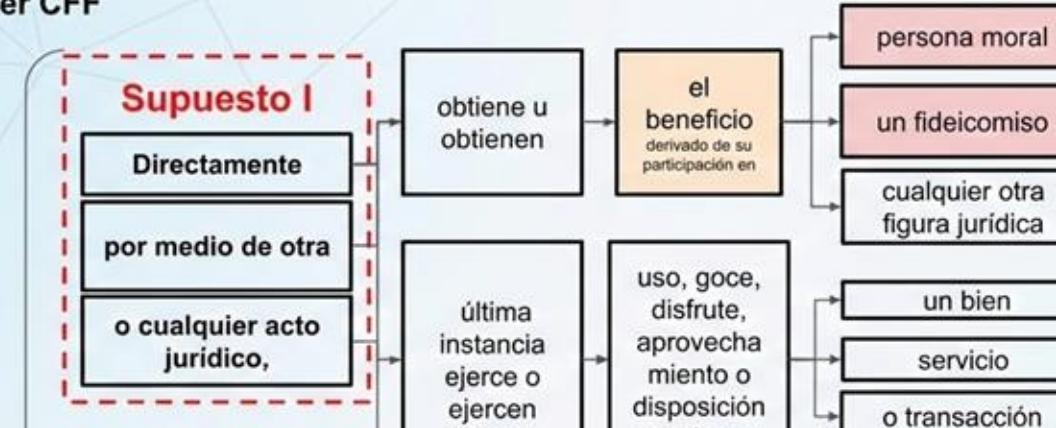
Artículo 32-B Quáter. Para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

- I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.
- II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

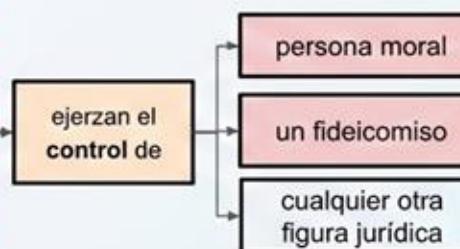
- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

**Persona o  
Grupo de  
Personas  
Físicas**



### Supuesto II

- Directamente
- Indirectamente
- De forma Contingente



CONTROL



**REGLA > 2.8.1.20**

**S U C E S I V A**

- Imponer, directa o indirectamente:
  - decisiones en las asambleas generales
  - o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien
- Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas

### 3. Concepto Fiscal en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

#### ¿Quienes están obligados (Fiscalmente)?

Artículo 7 LISR.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México

### 3. Concepto Fiscal en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

## OTRAS FIGURAS JURIDICAS (Contexto Fiscal)

Cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física o moral, distinta de un agente independiente, se considerará que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios, si dicha persona concluye habitualmente contratos o desempeña habitualmente el rol principal que lleve a la conclusión de contratos celebrados por el residente en el extranjero y estos:

- I. Se celebran a nombre o por cuenta del mismo;
- II. Prevén la enajenación de los derechos de propiedad, o el otorgamiento del uso o goce temporal de un bien que posea el residente en el extranjero o sobre el cual tenga el derecho del uso o goce temporal, u
- III. Obligan al residente en el extranjero a prestar un servicio.

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador. Definición según LFPIORPI.

CON LA REFORMA.

Art. 3/ Fracción III. Beneficiario Controlador, a la persona **física** o grupo de **personas físicas** que:

- a) **Directamente** o por medio de **alguna persona Cliente o Usuaria** obtiene, en última instancia, el **beneficio** de goce, uso, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio **derivado de la realización de un acto u operación con quien realice una Actividad Vulnerable**, o
- b) Ejerce el **control efectivo en última instancia** de aquella persona moral que, en su carácter de **Cliente o Usuaria**, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, **así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos**.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla **de manera efectiva en última instancia** a una **persona moral** cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, **en términos de las Reglas de Carácter General** aplicables, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del **veinticinco** por ciento del capital social, o
- iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Para efectos del **Capítulo IV Bis de esta Ley**, se entenderá como **Beneficiario Controlador** a quien **tenge el control** de una persona moral en términos del inciso b) anterior, **aunque dicha persona moral no sea Cliente o Usuaria de alguien que realice Actividades Vulnerables** o se lleven a cabo actos u operaciones con éstas a su nombre.

Para efectos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, la definición de **Beneficiario Controlador**, es equiparable a **beneficiario final y propietario real**.



Persona o  
Grupo de  
Personas  
Físicas

### Supuesto a)

Directamente

por medio de  
alguna persona  
Cliente o Usuaria

obtiene

última  
instancia

el  
beneficio

de goce, uso,  
disfrute,  
aprovechamiento  
o disposición

un bien

o servicio

### Supuesto b) (1)

Ejerce el control  
efectivo en última  
instancia

Persona Moral

que en su carácter de  
**Cliente o Usuaria**

### Criterios de Control Efectivo

lleve a cabo actos u  
operaciones con quien  
realice una **Actividad  
Vulnerable.**

### Supuesto b) (2)

Que por cuenta de  
una Persona Moral

que en su carácter de  
**Cliente o Usuaria**

lleve a cabo actos u  
operaciones con quien  
realice una **Actividad  
Vulnerable,**

por encargo", "por instrucción" o  
"en beneficio de alguien más",

titularidad de  
Valores

por  
contrato

por  
cualquier  
otro acto  
jurídico

CONTROL  
de manera efectiva en  
última instancia de una

PERSONA  
MORAL  
a través de

- a) Imponer, directa o indirectamente:
- decisiones en las asambleas generales
  - o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

- b) ejercer el voto respecto de más del 25% del capital social o bien

- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador. Dos Tipos de Beneficiarios Controladores.

### Beneficiario Controlador Externo

Se actualiza y aparece cuando se celebra la Actividad Vulnerable y se solicita al cliente de quien realiza la Actividad Vulnerable para fines de Identificarlo

### Beneficiario Controlador Interno

Se actualiza en todo momento, la persona moral tiene la obligación de Identificarlo a fin de publicarlo en el PSM (en ese sentido es similar al BC Fiscal).

¿Quién es el Beneficiario Controlador de esta Operación (Actividad Vulnerable) que estás celebrando?

Cliente: Persona Física

Yo misma

No identificas

Un 3ro

Identificas

Cliente: Persona Moral

Yo misma

Quién ejerce el control

Un 3ro

Identificas

Pregunta 1:

¿Quién imponer, directa o indirectamente: decisiones en las asambleas generales o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

Pregunta 2:

¿Quién ejercer el voto respecto de más del 25% del capital social o bien

Pregunta 3:

¿Quién dirige, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas?

D  
I  
S  
Y  
U  
N  
T  
I  
V  
A

## **4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.**

**Fiscal vs PLD**

### **Análisis sobre la obligación de Identificar a su Beneficiario Controlador Interno**

- 1. ¿Quienes están obligados a Identificar a su Beneficiario Controlador interno?**
- 2. ¿Quienes deben publicar a su BCI al PSM?**
- 3. ¿Quienes no deben publicar a su BCI al PSM?**
- 4. ¿Qué pasa si una persona moral no mercantil no identifica a su Beneficiario Controlador Interno?**
- 5. Si yo soy una persona moral no mercantil, que no realiza actividades vulnerables ¿tengo la obligación de identificar a mi Beneficiario Controlador Interno?**

# 4. Concepto Fiscal en México del Beneficiario Controlador."

## Fiscal vs PLD

CON LA REFORMA.

Art. 3/ Fracción III. Beneficiario Controlador, a la persona **física** o grupo de **personas físicas** que:

...

- a) Ejerce el **control efectivo en última instancia** de aquella persona moral que, en su carácter de **Cliente o Usuaria**, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

...

Para efectos del Capítulo IV Bis de esta Ley, se entenderá como Beneficiario Controlador a quien tenga el control de una persona moral en términos del inciso b) anterior, aunque dicha persona moral no sea Cliente o Usuaria de alguien que realice Actividades Vulnerables o se lleven a cabo actos u operaciones con éstas a su nombre.

Para efectos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, la definición de Beneficiario Controlador, es equiparable a beneficiario final y propietario real.

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

### ¿Quienes son Personas Morales?

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL



#### CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA

##### Artículo 25.- Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736

##### ART. 25. Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles y mercantiles;
- IV. Los sindicatos, Comisariados Ejidales, las Asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Los organismos descentralizados;
- VII. Los partidos políticos reconocidos conforme a la legislación electoral;
- VIII. Las asociaciones y órdenes religiosas;
- IX. Los condominios;
- X. Las personas morales extranjeras con autorización expresa para operar dentro del territorio del Estado; y
- XI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

Así se identifica al BC en materia de PLD, pero ahora ¿para que lo haremos?

### BC INTERNO PLD

*Artículo 33 Bis. Las sociedades mercantiles deben atender los requerimientos realizados por las autoridades competentes conforme a esta Ley, para determinar claramente a quien sea su Beneficiario Controlador y conservar la información que lo soporte.*



### Obligaciones

#### SOCIEDADES MERCANTILES

- Atender requerimientos de las Autoridades
- Determinar a su BC
- Conservar información.

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

Así se identifica al BC en materia de PLD, pero ahora ¿para que lo haremos?

### BC INTERNO PLD

Artículo 33 Ter. Las *sociedades mercantiles* también deben *registrar en el sistema electrónico* referido en el artículo 33 Bis de la Ley, la *información necesaria para identificar* a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como *Beneficiario Controlador* de dichas personas morales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.



### Obligaciones

#### SOCIEDADES MERCANTILES



Registrar en el sistema electrónico PSM la información ID del BC

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

Así se identifica al BC en materia de PLD, pero ahora  
¿para que lo haremos?



### BC INTERNO PLD

Artículo 33 Quáter. *La Secretaría, a través de la unidad administrativa facultada conforme a las disposiciones aplicables, promoverá entre las autoridades competentes de las Entidades Federativas que las sociedades y asociaciones civiles identifiquen a su respectiva persona Beneficiario Controlador, tomando en consideración lo dispuesto en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría conforme a esta Ley.*

### Obligaciones



Obligaciones

SOCIEDADES CIVILES Y AC



¿Cuál es la obligación?



## 4. Concepto Fiscal en México del Beneficiario Controlador.

Fiscal vs PLD

Así se identifica al BC en materia de PLD, pero ahora  
¿para que lo haremos?



### BC INTERNO PLD

Artículo 33 Quáter. *La Secretaría*, a través de la unidad administrativa facultada conforme a las disposiciones aplicables, **promoverá** entre las autoridades competentes de las **Entidades Federativas** que las **sociedades y asociaciones civiles identifiquen** a su respectiva persona **Beneficiario Controlador**, tomando en consideración lo dispuesto en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría conforme a esta Ley.



### Obligaciones



Obligaciones



### SOCIEDADES CIVILES Y AC



¿Cual es la obligación?



#### 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

##### Fiscal vs PLD

###### Transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre títulos accionarios o partes sociales de Sociedades Mercantiles

Artículo 33 Bis...

Cuando se realice la **transmisión de dominio o constitución de derechos** de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de sociedades mercantiles, éstas deberán presentar aviso respecto de la inscripción en el libro de registro de la sociedad en el sistema electrónico que de conformidad con el artículo 34, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determine y opere la Secretaría de Economía.



¿Ya era obligatorio o norma imperfecta? Ver aret. 73 y 129 LGSM.

# 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

## Fiscal vs PLD

### Análisis sobre la obligación de Identificar a su Beneficiario Controlador Interno

1



¿Quiénes están obligados a Identificar a su BCI?

Analizar art. 3 Fracción III, Capítulo IV Bis, sanciones aplicables y el artículo 18 de la Ley.

2



¿Quiénes deben publicar a su BCI al PSM?

Las que menciona el art. 33 Bis.

3



¿Quiénes no deben publicar a su BCI al PSM?

¿A quiénes obliga el art. 33 Bis?

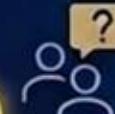
4



Persona Moral No Mercantil + Actividades Vulnerables

¿Debe Identificar a su BCI? ¿Se encuentra estrictamente obligada por la ley? ¿Sería oportuno ser diligentes?

5

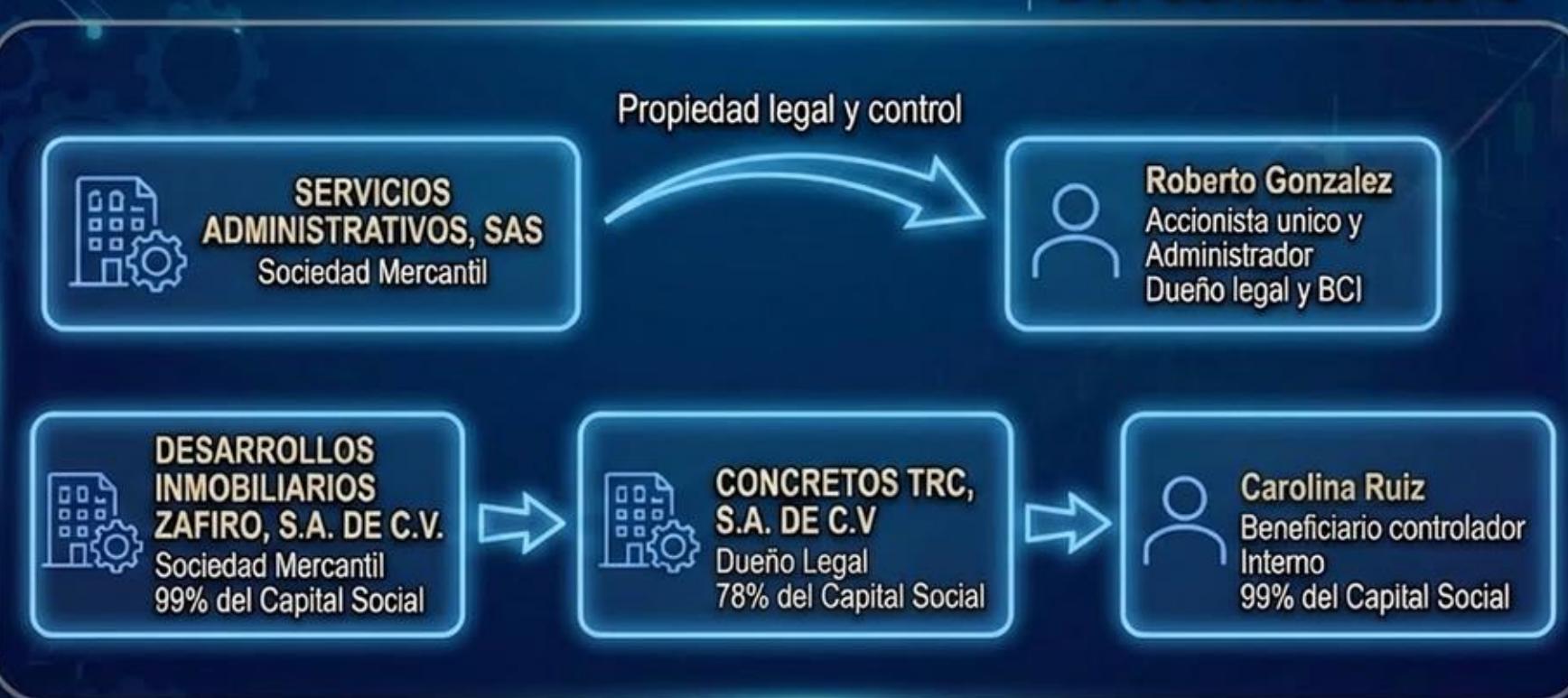


Persona Moral No Mercantil + SIN Actividades Vulnerables



¿Tengo la obligación de identificar a mi BCI? ¿Se encuentra estrictamente obligada por la ley?

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador. BCI Control Efectivo



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

### BCI Control Efectivo

Propiedad Directa de la Sociedad Mercantil



**AUTOMOTRIZ 3  
TRISTES TIGRES,  
S.A.P.I. DE C.V.**

Sociedad Mercantil



**Roberto Gonzalez**

78% del Capital Social

Mayoritario y controlador  
directo



**Manuel Cerecero**

10% del Capital Social



**Cristina Monroy**

12% del Capital Social

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador. BCI Control Efectivo

Control por medios diversos a la titularidad



AUTOMOTRIZ 3  
TRISTES TIGRES,  
S.A.P.I. DE C.V.

Sociedad Mercantil

Roberto Gonzalez Nuñez  
Administrador  
(No es accionista)

Laura Sánchez López  
51% del Capital Social

Jr. Roberto González Sánchez  
49% del Capital Social

## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

### BCI Control Efectivo

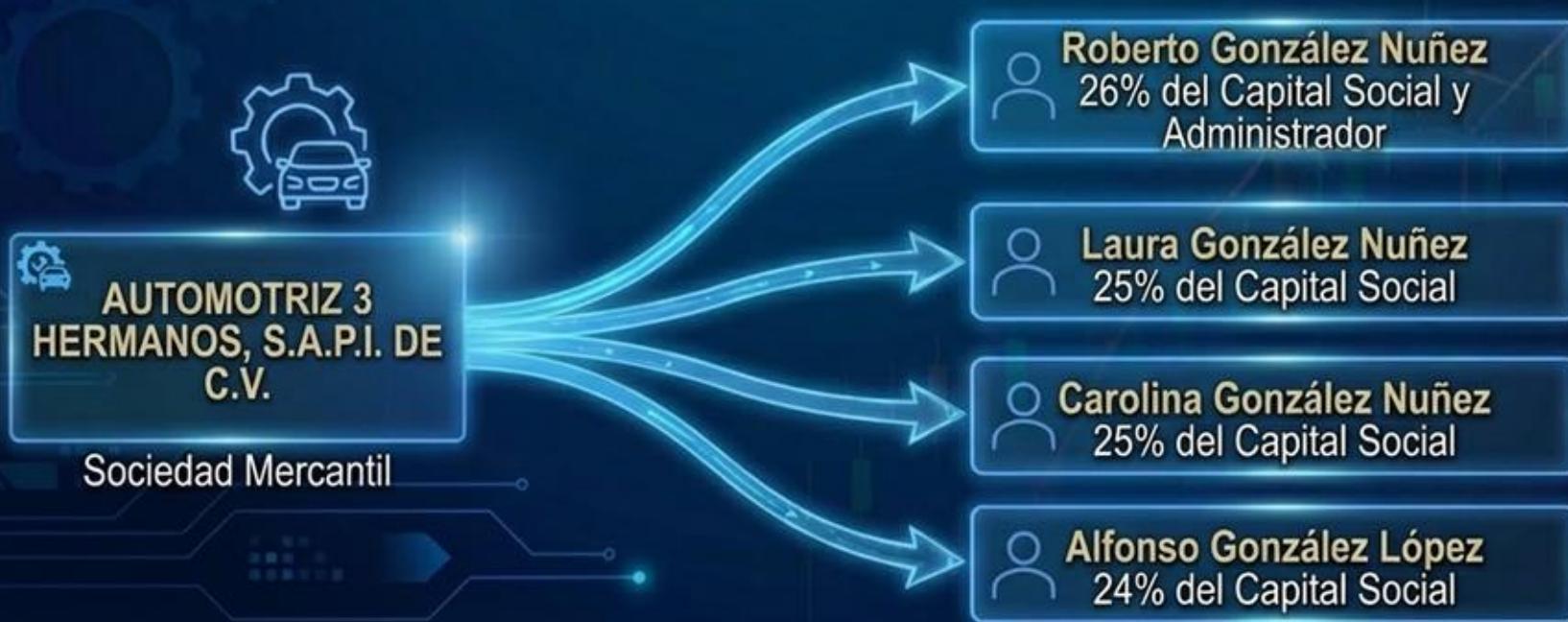
Control por propiedad indirecta



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

### BCI Control Efectivo

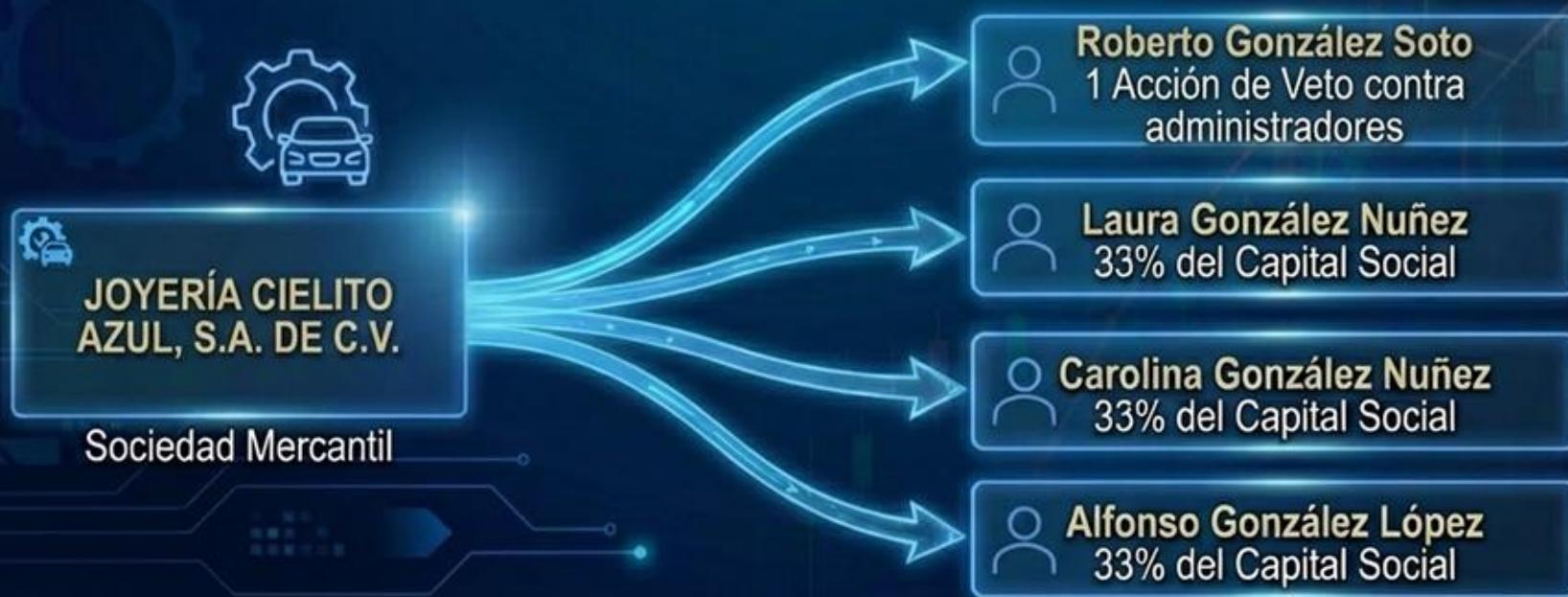
Posición Mantenida



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

### BCI Control Efectivo

#### Control Estratégico



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

### Fideicomiso Fines Sucesorios



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

### BCI Control Efectivo

#### Identificación del Beneficiario Controlador.

Metodología por pasos conforme a directrices de la CNBV



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

### PASO 1 – Control por Propiedad o Participación

#### Fase A: Análisis de la Composición Accionaria



Objetivo: Identificar control mediante propiedad directa o indirecta

- Identificar a la persona física que:
  - Sea titular o posea **más 25% del capital social**
  - Directa o indirectamente, por cualquier título legal
- Identificar socios o accionistas que:
  - Sean titulares o copropietarios de valores
  - Ejerzan control mediante copropiedad o cotitularidad



# Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

## PASO 1 – Control por Propiedad o Participación

### Fase B: Propiedad Fraccionada

- Cuando la participación esté dividida en **porcentajes menores al 26%:**



# 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

## PASO 1 – Control por Propiedad o Participación

### Fase C: Paso 1: Control sin Mayoría Accionaria

Si no existe un accionista con más del 25%, se identifica como beneficiario controlador a quien esté facultado para:



Imponer decisiones en:

- Asamblea general
- Órgano de gobierno equivalente



Nombrar o destituir:

- A la mayoría de consejeros o administradores



Dirigir:

- La administración
- La estrategia
- Las principales políticas de la organización

# 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

## PASO 2 – Control por Cargo o Alta Dirección

### Fase A: Control por Alta Dirección

Se aplica cuando existe duda sobre el control por propiedad

Identificar a la persona física que:

- Ocupa un **cargo de alto mando**
- Toma decisiones estratégicas que:
  - Influyen en prácticas comerciales
  - Definen la dirección general del negocio
- Controla la operación diaria a través de cargos como:
  - Administrador
  - Director General
  - Gerente
  - Presidente
  - Vicepresidente
  - Tesorero



#### 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

##### PASO 3 – Control por Beneficio Real o Influencia

###### Paso A: Beneficio Económico o Influencia Real

Último nivel de análisis (control sustancial)



Se considera **beneficiario controlador** a la persona física que:



## 4. Concepto PLD en México del Beneficiario Controlador.

BCI Control Efectivo

### PASO 3 – Control por Beneficio Real o Influencia

#### Fase B: Dueño Real de los Recursos



Pero:  
Es el **verdadero dueño** de los  
recursos

- Aun cuando no:
  - Sea accionista
  - Tenga un cargo formal
- Pero:  
**Es el verdadero dueño de los recursos**
  - Obtiene el beneficio económico final
  - Opera a través de terceros o estructuras interpuestas

## 5. Diferencias Críticas.



### Fiscal vs PLD



#### BC INTERNO FISCAL

Enfoque en cumplimiento tributario y prevención de evasión fiscal.



#### BC INTERNO PLD

Enfoque en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.



#### BC INTERNO EXTERNO

Consideraciones sobre intercambio de información y estándares internacionales.

# 5. Diferencias Críticas.

Fiscal vs PLD

	Beneficiario Controlador Fiscal	Enfoque PLD	
¿Cuando se Actualiza el supuesto de ID?	Desde que nace la Persona Moral o FISO	Externo	Interno
¿Quien Identifica?	Las propias PM, FISOS, notario, corredores y cualquier otra persona que intervenga en su constitución, así como Entidades Financieras.  Art. 32-B Ter CFF/ Regla 2.8.1.21	Cuando se celebra la Actividad Vulnerable  El Cliente o Usuario de la Persona que realiza la AV debe proporcionarle a este a su BC de la Operación y en su caso de la PM o FISO  Art. 3 FracC III, 18 Fracc. III de la LFPIORPI	A Partir de la entrada en vigor de la reforma LFPIORPI  Las propias Personas Morales Mercantiles y SC y AC según las normas locales aplicables.  Art. 33 Bis, 33 ter, 33 quarter de la LFPIORPI
Proceso de Identificación	1. De forma sucesiva conforme al art. 32-B Quarter del CFF. 2. Se identifica Cadena de Titularidad y Control. 3. Implementación de un proceso interno.  Art. 32-B Ter CFF/ Regla 2.8.1.21	1. Se pregunta al Cliente o Usuario PF si tiene BC y en su caso se ID. 2. Se pregunta al Cliente o Usuario PM o FISO quien es se BC y se Identifica.  18 Fracc. III de la LFPIORPI	1. Se identifica a quien tenga el control de la sociedad conforme al art. 3 Fracc. III inciso b). 2. Se aplica el criterio Disyuntivo.  Art. 3 FracC III, penúltimo párrafo
Plazo de Conservación de la Información	5 Años  Art. 30 CFF	10 Años  18 Fracc. III de la LFPIORPI	10 Años  18 Fracc. III de la LFPIORPI

# 5. Diferencias Críticas.

## Fiscal vs PLD



Resguardo de  
Información

### Beneficiario Controlador Fiscal

1. Forman Parte de la Contabilidad.
2. Mantener Actualizada la información dentro de los 15 días del cambio.

Art. 30, 32-B Ter CFF/ Regla 2.8.1.21

Información que  
se requiere

1. Documentación del Proceso interno.
2. Documentación y información de la Regla 2.8.1.22.

Art. 30, 32-B Ter CFF  
Regla 2.8.1.21

### Enfoque PLD

#### Externo

1. No forman Parte de la Contabilidad de la Persona que realiza la AV.
2. Se actualiza la información cuando se celebra una nueva actividad.  
 Si hay relación de negocio se aplican recomendación de que por lo menos 1 vez al año

Art. 21 de las Reglas de CG.

1. Si el Cliente o Usuario es PF se requiere declaración de existencia o no del BC.
2. Si el Cliente o Usuario es PM o FISO se requiere Formato ID y documentación del BC.
3. Datos y documentos que los establecidos en los Anexos 3, 4, 4 Bis, 5, 6, 6 Bis u 8 de las presentes Reglas de CG.

Art. 12 Fracc.VIII de las Reglas de CG.

#### Interno

1. No forman Parte de la Contabilidad de la Persona que realiza la AV.
2. Se actualiza cada que cambia la composición accionaria o cambia el BC.

Art. 33 Bis, 33 ter, 33 quarter de la LFPIORPI

1. Información necesaria conforme a las RCG (pendientes de Publicar).
2. Subir e Informe al PSM.

Art. 33 Bis, 33 ter de la LFPIORPI

# DIFERENCIAS CRÍTICAS: FISCAL VS PLD

## BC Fiscal. Información Requerida.

- Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- Domicilio particular y domicilio fiscal.
- Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.
- Grado de participación
- Forma de participación o control (directo o indirecto).
- Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.
- Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.
- Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
- Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

# DIFERENCIAS CRÍTICAS: FISCAL VS PLD

BC PLD Externo.

Información y documentación que se recaba

Anexo	Tipo de Cliente o Usuario	Datos Principales a Asentar (Síntesis)	Documentos Clave a Incluir (Síntesis)
Anexo 3	<b>Personas Físicas</b> Mexicanas o Extranjeras (Residente Temporal/Permanente)	Datos de identificación personal, contacto, domicilio, CURP y RFC.	Identificación oficial, CURP/RFC, Comprobante de domicilio (si aplica), Constancia de Dueño Beneficiario.
Anexo 4	<b>Personas Morales</b> Mexicanas	Razón social, constitución, objeto social, domicilio, contacto, RFC. <b>Datos del representante legal.</b>	Instrumento constitutivo, RFC, Comprobante de domicilio, Poderes del representante, Constancia de Dueño Beneficiario.
Anexo 4 Bis	<b>Personas Morales Mexicanas</b> de Derecho Público	Nombre, creación/constitución, domicilio, contacto, RFC. <b>Datos de servidores públicos actuantes.</b>	Documento de existencia legal, RFC, Comprobante de domicilio, Documento de facultades e identificación de servidores públicos.
Anexo 5	<b>Personas Físicas Extranjeras</b> (Visitante o estancia distinta a Anexo 3)	Datos de identificación personal, contacto, domicilio de residencia, datos de identificación.	Pasaporte/doc. oficial de origen, Documento INM (si aplica), Comprobante de domicilio de residencia (si aplica), Constancia de Dueño Beneficiario.
Anexo 6	<b>Personas Morales</b> de Nacionalidad Extranjera	Razón social, constitución, país, objeto social, RFC/identificación fiscal de su país, domicilio, contacto. <b>Datos del representante legal.</b>	Documento de constitución, Comprobante de domicilio, Poderes e identificación del representante, RFC/identificación fiscal, Constancia de Dueño Beneficiario.
Anexo 6 Bis	<b>Embajada, Consulado u Organismo Internacional</b>	Denominación/nombre, establecimiento o RFC, domicilio, contacto. <b>Datos del representante/personas actuantes.</b>	Documento de constitución/representación, Comprobante de domicilio, Poderes o documento de representación e identificación.

# 5. Diferencias Críticas.

## BC PLD Interno.

	<b>ECONOMÍA</b> Ministerio de Economía	<b>PUBLICACIONES DE SOCIIDADES MERCANTILES</b>
BENEFICIARIO CONTROLADOR		
Identificación de la persona o grupo de personas consideradas como Beneficiario Controlador:		
2026-0000000515		
Fecha 2026-01-16 12:47		
 <b>Manifestación de entrega de información del Beneficiario Controlador</b> Con fundamento en los artículos 33 Bis y 33 Ter de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFIPIORPI), y en cumplimiento de las obligaciones establecidas para las sociedades mercantiles, manifiesto que la información que se presenta a continuación corresponde a la identificación del Beneficiario Controlador de la sociedad denominada:  <b>ZAFIRO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</b> La presente manifestación se formule en atención a las disposiciones legales vigentes que buscan garantizar la transparencia en la estructura corporativa y la adecuada identificación de las personas físicas que, directa o indirectamente, ejercen control, gozan de beneficios o tienen poder de decisión dentro de la sociedad. El principio esencial de esta obligación es fortalecer los mecanismos de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, asegurando que las autoridades competentes cuenten con información veraz, completa y actualizada sobre quienes ostentan la calidad de Beneficiario Controlador. La información que se entrega ha sido recibida conforme a la normativa aplicable y somiendo como referencia las obligaciones previstas para las sociedades mercantiles. Se incluyen datos esenciales tales como nombre completo, CURP, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio particular, medios de contacto, así como la descripción de la forma en que se ejerce el control o beneficio de la sociedad. Se hace constar que dicha información se proporciona bajo protesta de decir verdad, reconociendo que cualquier omisión, falsedad o inexactitud puede derivar en responsabilidades administrativas, fiscales o incluso penales, conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Con esta manifestación, la sociedad cumple cabalmente con las obligaciones establecidas en la LFIPIORPI, reafirmando su compromiso con la legalidad, la transparencia corporativa y la prevención de prácticas que pudieran vulnerar la integridad del sistema financiero y económico nacional.		

### Artículo

### 6o.

### CPEUM.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención...

### Artículo 16 CPEUM

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

## 5. Diferencias Críticas.

### BC PLD Interno.

#### **Artículo 6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

*El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

#### **Artículo 16. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:**

- I. *Cuando una legislación aplicable así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, y en ningún caso podrán contravenirla;*

# ZAFIRO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

DENOMINACIÓN SOCIAL: ZAFIRO-CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE CONSTITUCIÓN: ESCRITURA 44561 NOTARIA 123 MTY N.L., Fecha 21/10/2014, ANTE EL NOTARIO TITULAR LIC. EDUARDO ADOLFO MANRIQUE AVILA.

FOLIO MERCANTIL: 1467911

RFC: ZOO141021HUS

CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO : 50,000 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SERIE A, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS

ACTO, GIRO MERCANTIL U OBJETO: SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS

## CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

### DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

NOMBRE(S):	HECTOR MIGUEL GONZALEZ	APELLIDO PATERNO:	MARTINEZ
SEXO:	MASCULINO	ALIAS:	N/A
RACIONALIDAD (en el caso de tener más de una, precisar todas):	MEXICANA	PAÍS DE ORIGEN (de nacimiento):	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones:	MACHB851217HURNG09	PAÍS O JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RFIC	MACHB851217A78	ESTADO CIVIL:	SOLTERO
REGIMEN MATRIMONIAL:	N/A	PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA:	N/A
RELACIONADO CON PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA			

### BENEFICIARIO CONTROLADOR RELACION CON LA PERSONA MORAL

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DIRECTA (%)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA (%)	N/A
99.99%		
ACCIONES DE ZAFIRO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	50,000 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SERIE A, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS	
TIPO Y NÚMERO DE ACCIONES ATTRIBUIBLES AL BENEFICIARIO CONTROLADOR	49,995 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SERIE A, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL	VALOR DE ACCIONES ATTRIBUIBLES AL BENEFICIARIO CONTROLADOR
TIPO DE CONTROL EXERCIDO (Acciónaria, Fiduciario, contractual etc.)	ACCIONARIO DIRECTO	RELACION JURÍDICA QUE ORIGINA EL BENEFICIARIO
EVIDENCIA DOCUMENTAL	COPIA R.FE, CURP, OF, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONSTITUYENTE PODER, ASAMBLEAS	FECHA DE IDENTIFICACIÓN
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACION	MENSUAL	PRESUNCIÓN POR ABSENCIA DE DATOS
FECHA DETERMINADA DESDE LA CUAL ADQUIRO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CONTROLADOR DE LA PERSONA MORAL:	21/10/2014	PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO O EQUIVALENTE; O BIEN, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O SU EQUIVALENTE
PROPORCIONAR LA FECHA EN LA QUE HAYA ACONTECIDO UNA MODIFICACIÓN EN EL GRADO DE SU PARTICIPACIÓN O CONTROL Y EL TIPO DE MODIFICACIÓN:		N/A

### DOMICILIO FISCAL BENEFICIARIO CONTROLADOR

CALLE	Avenida Lázaro Cárdenas 107, Valle Oriente, C.P. 66080 San Pedro Garza García, N.L.
TIPO DE DOCUMENTO	Constancia de Situación Fiscal
FECHA DE COMPROBANTE	nro-25
CALLE	
TIPO DE DOCUMENTO	DOMICILIO PERSONAL BENEFICIARIO CONTROLADOR
FECHA DE COMPROBANTE	Avenida 437, Fresnillo II, C.P. 66035, Apodaca, N.L.
TELÉFONO 1	Recibo de Luz (CFE)
TELÉFONO 2	nro-25
CORREO 1	
CORREO 2	

### DATOS DE CONTACTO BENEFICIARIO CONTROLADOR

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN MI CARÁCTER DE BENEFICIARIO CONTROLADOR, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERAÐO, QUE LOS DATOS ABENTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS O FOTOCOPIAS, CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTO Y DE LA CUAL TENGO PLENO CONOCIMIENTO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 19 DE NOVIEMBRE 2025  
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Hector Miguel Martínez González  
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO CONTROLADOR

## 6. Sanciones de cada contexto.

Fiscal vs PLD

Causas de  
Incumplimiento y  
Sanciones

### Beneficiario Controlador Fiscal

1. Multa por **no obtener, no conservar o no presentar** la información):  
De \$1,686,750 a \$2,249,000 por beneficiario controlador.
2. Multa por **no mantener actualizada** la información:  
De \$899,600 a \$1,124,500
3. Multa por **presentar de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta**:  
De \$562,250 a \$899,600

POR CADA BENEFICIARIO  
CONTROLADOR



### 6. Sanciones de cada contexto.

#### Beneficiario Controlador Externo

Causas de Incumplimiento

Sanciones por Incumplimiento

##### **Artículo 53. II. Incumplir con obligaciones del Art. 18:**

- Recabar documentos de identificación del Beneficiario Controlador (Persona Moral).
- Recabar declaración de existencia y documentación (Persona Física).

##### **Artículo 54. I. Multa equivalente a doscientos y hasta **dos mil veces** el valor diario de la UMA.**

**De \$22,628.00/\$23,462.00 a \$226,280.00/\$234,620.00 M.N.  
(En febrero entra en vigor nuevo UMA)**



## 6. Sanciones de cada contexto.

Fiscal vs PLD

Causas de Incumplimiento

### Beneficiario Controlador Interno

**Artículo 53.** Se aplicará la multa correspondiente a quienes:

V. Incumplan con las obligaciones que imponen los artículos 33, 33 Bis y 33 Ter de esta Ley;

Sanciones por Incumplimiento

**Artículo 54.** Las multas aplicables para los supuestos del artículo anterior de esta Ley serán las siguientes:

II. Se aplicará multa equivalente a dos mil y hasta diez mil veces el valor diario de la UMA en el

caso de la fracción V del artículo 53 de esta Ley,

(De \$226,280.00 M.N./ \$234,620.00 M.N. a \$1'130,000.00 M.N./ \$1'173,100.00 M.N.) -En febrero entra en vigor nuevo UMA.

# ¿ QUÉ DIJO LA CORTE?

Registro digital: 2027228 Segunda Sala Undécima Época Materia(s): Constitucional Tesis: 2a./J.  
51/2023 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: **Jurisprudencia**

BENEFICIARIOS CONTROLADORES. EL SISTEMA NORMATIVO INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 32-B TER, 32-B QUÁTER Y 32-B QUINQUIES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO POR LAS REGLAS 2.1.47, FRACCIÓN XXI, 2.8.1.20, 2.8.1.21 Y 2.8.1.22 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, QUE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE OBTENER Y CONSERVAR, COMO PARTE DE LA CONTABILIDAD, Y DE PROPORCIONAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUANDO ASÍ LO REQUIERA, LA INFORMACIÓN FIDEIDIGNA, COMPLETA Y ACTUALIZADA RELACIONADA CON AQUÉLLOS, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE MOTIVACIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022).

... Que tanto el GAFI como el Foro Global, tienen el mandato de evaluar a los países para confirmar la disponibilidad y la accesibilidad, por parte de las autoridades tributarias, de información confiable y actualizada sobre los beneficiarios controladores y de los vehículos jurídicos que sean empleados en cada país, en tanto tal información resulta relevante para combatir la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos, por lo cual se consideró un compromiso ineludible que nuestro país cuente con un marco jurídico que garantice el cumplimiento de los estándares mínimos de transparencia. En esos términos, *se concluye que consideraciones referidas en el proceso legislativo, valoradas a partir de un estándar de motivación ordinaria, son suficientes para dar origen al sistema normativo de que se trata, en tanto justifican el origen de la medida para cumplir los compromisos internacionales en materia de intercambio de información y la implementación de estrategias contra diversas actividades ilícitas de orden financiero.*



# ¿ QUÉ DIJO LA CORTE?

Registro digital: 2027229 Instancia: Segunda Sala Undécima Época Materia(s): Constitucional Tesis: 2a./J. 52/2023  
(11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia

BENEFICIARIOS CONTROLADORES. EL SISTEMA NORMATIVO INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 32-B TER, 32-B QUÁTER Y 32-B QUINQUIES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO POR LAS REGLAS 2.1.47, FRACCIÓN XXI, 2.8.1.20, 2.8.1.21 Y 2.8.1.22 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, QUE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR, OBTENER, CONSERVAR Y PROPORCIONAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LA INFORMACIÓN FIDEIDIGNA, COMPLETA Y ACTUALIZADA RELACIONADA CON AQUÉLLOS, AL ESTABLECER A QUIÉNES LES RECAE TAL CARÁCTER Y EMPLEAR LA EXPRESIÓN "CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA", NO VULNERA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022)

...

En esos términos, la norma no deja en incertidumbre jurídica a los sujetos obligados, pues de su lectura se advierte con claridad a quiénes les recae el carácter de "beneficiario controlador" por ejercer u obtener determinados derechos y/o el control de la entidad o figura jurídica de que se trate. Además, para efectos del sistema analizado, lo relevante no es la definición de la expresión "cualquier otra figura jurídica", pues si bien es cierto que por su amplitud, efectivamente, puede ser cualquiera, también lo es que está condicionada a que la persona física obtenga el beneficio derivado de su participación mediante algún acto jurídico, o en última instancia ejerza derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga de manera eventual, o bien, ejerza el control de la entidad o acto correspondiente.

# **MODIFICACIONES EN LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN**

**Requerirá al contribuyente, desde el oficio con el cual inicien las facultades de comprobación, para que en el primer acto en el que comparezca, proporcione el nombre del presidente del consejo de administración, del administrador único y/o de la persona que tenga ese carácter en su órgano de dirección, su domicilio fiscal, su dirección de correo electrónico, teléfono y los medios de contacto que, en su caso, tengan habilitados en el Buzón Tributario, así como, en su caso, el nombre del representante legal de los mismos. Los contribuyentes se encontrarán obligados a mantener informada a la autoridad fiscal sobre cualquier cambio en los integrantes del referido órgano de dirección, así como del domicilio y medios de contacto antes referidos y deberán comunicar sobre esas modificaciones a la autoridad que esté ejerciendo las facultades de comprobación, en la siguiente actuación que realicen dentro de los referidos procedimientos de fiscalización.**

# MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES



# VISITAS DOMICILIARIAS EN PRESUNCIÓN DE OPERACIONES O ACTOS INEXISTENTES O FALSOS.

(MUY IMPORTANTE LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES)



- Verificación de domicilio fiscal.
- Análisis de la materialidad de las operaciones.
- Revisión de comprobantes y contratos.
- Consecuencias de no desvirtuar la presunción.
- Importancia del soporte documental.



# Consecuencias previas



Se suspenderá emisión de CFDI, a partir de la entrega o notificación de la orden. Dicha suspensión se mantendrá hasta la emisión de la resolución a este procedimiento.



Se podrán tomar fotografías, grabación de audios o videos por parte de los visitadores.



La entrega de la orden de verificación se hará al visitado, su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente.

# ¿QUÉ SUCEDE SI NO SE ENCUENTRA EL DOMICILIO O NO LO QUIEREN RECIBIR?

## PRIMERA ETAPA: NOTIFICACIÓN Y REGRESO



BUZÓN  
TRIBUTARIO



ESTRADOS



3 DÍAS  
HÁBILES



La orden se notificará por buzón tributario o por estrados y, dentro de los tres días hábiles siguientes al en que surta efectos dicha notificación, la autoridad se constituirá nuevamente en el domicilio fiscal o lugar señalado para practicar la visita.

## SEGUNDA ETAPA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA



15 DÍAS  
HÁBILES

De subsistir algún impedimento para llevar a cabo la visita ordenada dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al del levantamiento del acta se emitirá la resolución que determina que el contribuyente emite falsos comprobantes fiscales.



# ¿QUÉ PLAZO SE TIENE PARA CONTESTAR Y PROPORCIONAR LAS PRUEBAS?



Se tiene un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que se practique dicha diligencia, los medios de prueba que estime convenientes y manifestar lo que a su derecho convenga, para desvirtuar la presunción de que los comprobantes fiscales son falsos.



# ¿QUE DEBEN CONTENER LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFREZCA EL CONTRIBUYENTE?

## RELEVANCIA



a) Que tengan que ver con lo solicitado.

## NO DILATORIO



b) Que no se ofrezcan para generar efectos dilatorios;

## LEGALIDAD



c) Que no se hayan obtenido con violación a alguna disposición jurídica, o

## VALIDEZ



d) Que no hayan sido declarados nulos en algún procedimiento jurisdiccional o instancia administrativa.



# ¿QUÉ PLAZO TIENE LA AUTORIDAD PARA EMITIR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN Y SOBRE QUÉ VERSARÁ?



CONTRIBUYENTE:  
APORTAR PRUEBAS



UNA VEZ  
CONCLUIDO  
EL PLAZO



AUTORIDAD:  
EMITIR RESOLUCIÓN



SOBRE  
COMPROBANTES  
FISCALES

**15 días hábiles** una vez concluido el plazo de **5 días hábiles** que tiene el contribuyente para aportar los medios de prueba.

# CUIDADOS



Verificación constante de que los comprobantes fiscales no caigan en las conocidas LISTAS NEGRAS.



Estar al pendiente de no encontrarse como NO LOCALIZADOS.



Estar al pendiente del buzón tributario.



En caso de recibir un servicio solicitar la copia del título, certificado, constancias de capacitación, cédula profesional, currículum.



Guardar los controles internos, incluyendo comunicaciones.



# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

**1.** Soy una persona moral en cuyo capital participan exclusivamente dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o sus organismos descentralizados; los órganos constitucionales autónomos o los poderes legislativo o judicial, federal o local, ¿estoy obligada a proporcionar la información y documentación relacionada con beneficiarios controladores respecto de las personas de derecho público señaladas?

No, toda vez que para efectos del CFF quienes tienen el carácter de beneficiario controlador son las personas físicas, el cual en el presente caso es el Estado Mexicano quien de manera exclusiva controla a la persona moral de que se trata. Fundamento: Artículo 32-B Ter del Código Fiscal de la Federación, reglas 2.8.1.21., 2.8.1.22., 2.8.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

**2.** Soy un fedatario público que da fe en el otorgamiento de un acto jurídico donde interviene una persona moral en cuyo capital participan exclusivamente dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o sus organismos descentralizados; los órganos constitucionales autónomos o los poderes legislativo o judicial, federal o local, ¿estoy obligado a obtener de la persona moral la información para identificar a sus beneficiarios controladores y adoptar las medidas razonables a fin de comprobar su identidad?

No, toda vez que para efectos del CFF quienes tienen el carácter de beneficiario controlador son las personas físicas, siendo que en el presente caso es el Estado Mexicano quien de manera exclusiva controla a la persona moral de que se trata.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

3. Soy una persona moral en cuyo capital participan sujetos de derecho privado y dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o sus organismos descentralizados; los órganos constitucionales autónomos o los poderes legislativo o judicial, federal o local, ¿estoy obligada a proporcionar la información y documentación relacionada con beneficiarios controladores?

No. Respecto de las personas de derecho público señaladas, toda vez que para efectos del CFF quienes tienen el carácter de beneficiario controlador son las personas físicas, siendo que en el presente caso parte de dicha participación corresponde al Estado Mexicano.

Respecto de los sujetos de derecho privado, sí tienes la obligación de proporcionar la información y documentación relacionada con beneficiarios controladores.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

4. Soy un fedatario público que da fe en el otorgamiento de un acto jurídico donde interviene una persona moral en cuyo capital participan sujetos de derecho privado y dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o sus organismos descentralizados; los órganos constitucionales autónomos o los poderes legislativo o judicial, federal o local, ¿estoy obligado a obtener de la persona moral la información para identificar a sus beneficiarios controladores y a adoptar las medidas razonables a fin de comprobar su identidad?

No. Respecto de las personas de derecho público señaladas, toda vez que para efectos del CFF quienes tienen el carácter de beneficiario controlador son las personas físicas, siendo que en el presente caso parte de dicha participación corresponde al Estado Mexicano.

Respecto de los sujetos de derecho privado sí tienes la obligación de obtener de la persona moral la información para identificar a sus beneficiarios controladores y a adoptar las medidas razonables a fin de comprobar su identidad.

5. El artículo 32-B Ter del CFF establece que las partes contratantes o integrantes de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar como parte de su contabilidad y a proporcionar al SAT cuando dicha autoridad así lo requiera, la información de sus beneficiarios controladores, ¿esta obligación es únicamente aplicable para las figuras jurídicas que estén obligadas a inscribirse en el RFC o aquellas regidas por las leyes mexicanas?

No, porque el artículo 32-B Ter del CFF no limita su aplicación a figuras jurídicas que estén obligadas a inscribirse en el RFC o a aquellas regidas por las leyes mexicanas, por lo que esta obligación también es aplicable tratándose de los trusts, limited partnerships, etc.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

6. Soy una persona moral en cuyo capital participan personas morales, fideicomisos u otras figuras jurídicas domiciliadas en el extranjero y mis beneficiarios controladores (personas físicas) lo son indirectamente a través de ellos ¿estoy obligada a identificar, verificar y validar la información sobre mis beneficiarios controladores, incluyendo la de dichas personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas, siendo que estas se encuentran ubicadas en el extranjero?

Sí. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia de beneficiario controlador, a través de la aplicación de las disposiciones en materia de debida diligencia a que se refieren los artículos 32-B Ter y 32-B Quater del CFF, en relación con las reglas 2.8.1.20. y 2.8.1.21. de la RMF para 2022, deben desarrollar todas las acciones a su alcance para identificar a sus beneficiarios controladores.

Cuando habiendo aplicado las disposiciones sobre debida diligencia persista la imposibilidad para identificar a los beneficiarios controladores, los sujetos obligados deben integrar a su contabilidad la documentación soporte de las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a dichas disposiciones, así como de las que justifiquen la imposibilidad para identificar a los beneficiarios controladores de los sujetos obligados.

Con independencia de lo anterior, cuando resulte imposible identificar a sus beneficiarios finales, habiéndose agotado todos los procedimientos razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de dichos beneficiarios controladores, los sujetos obligados podrán considerar como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único del sujeto obligado. En caso de que la persona moral o equivalente cuente con un consejo de administración u órgano similar, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

**7. Soy una persona moral en cuyo capital participan otras personas morales que cotizan en un mercado de valores nacional o extranjero ¿estoy obligada a obtener, mantener, conservar y, en su caso, proporcionar información para identificar a mis beneficiarios controladores?**

Sí. En caso de que la persona moral o figura jurídica domiciliada en el extranjero cotice sus acciones en un mercado de valores, ya sea nacional o extranjero, la persona moral obligada debe incorporar a su contabilidad documentación soporte con la que identifique el mercado en que cotizan dichas personas morales o figuras jurídicas, país o jurisdicción en el que opera, fecha de ingreso al mercado, así como cualesquiera otros datos identificativos de los valores efectivamente colocados.

Asimismo, deberá mantener y conservar documentación oficial emitida por la autoridad reguladora competente, debidamente apostillada o legalizada, según sea el caso, con la que demuestre que la persona moral o figura jurídica domiciliada en el extranjero cotiza en un mercado de valores organizado.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

**8. Soy una persona moral cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista en un mercado de valores nacional ¿estoy obligada a identificar, verificar y validar la información sobre mis beneficiarios controladores?**

Sí, sin embargo, dichas personas morales podrán integrar como parte de su contabilidad el informe referido en el artículo 49 Bis 2 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones, teniendo en cuenta que si de dicho informe se aprecia la participación de personas morales, fideicomisos u otras figuras jurídicas, con respecto de éstos deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar a sus beneficiarios controladores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF y la RMF.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

**9. Soy una entidad financiera y/o integrante del sistema financiero para fines de la LISR, tratándose de la información relativa a cuentas financieras, ¿cuáles disposiciones en materia de debida diligencia resultan aplicables para cumplir con la obligación de obtener la información para identificar a los beneficiarios controladores?**

**Las contenidas en los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF vigente.**

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

10. Si soy residente para efectos fiscales en México y ejerzo las funciones de fiduciaria o equivalente de un fideicomiso o cualquier figura jurídica constituidos en el extranjero que pueda asimilarse a éste ¿estoy obligado a cumplir las obligaciones fiscales establecidas en el CFF en materia de beneficiario controlador con respecto de dicho fideicomiso o cualquier figura jurídica constituidos en el extranjero?

Sí, ya que al ser residente en México para efectos fiscales tienes un nexo suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que el CFF impone en materia de beneficiarios controladores.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

11. Soy una persona moral o tengo el carácter de fiduciaria, fideicomitente, fideicomisario de un fideicomiso, o soy parte contratante o integrante de cualquier otra figura jurídica ¿cuáles son las disposiciones que me resultan aplicables para cumplir mis obligaciones fiscales en materia de beneficiarios controladores?

Las disposiciones contenidas en el CFF y la RMF relativas a la obtención y conservación de información fidedigna, completa y actualizada en materia de beneficiarios controladores.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

**12. Soy notario, corredor o cualquier otra persona que interviene en la formación o celebración de contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica ¿cuáles son las disposiciones que me resultan aplicables para cumplir mis obligaciones fiscales en materia de beneficiarios controladores?**

Las disposiciones contenidas en el CFF y la RMF relativas a la obtención y conservación de información fidedigna, completa y actualizada en materia de beneficiarios controladores.

# PREGUNTAS FRECUENTES ANTE EL SAT

13. ¿Cuáles son las disposiciones que el SAT considerará como aplicables cuando me requieran información en materia de beneficiarios controladores para suministrarl a las autoridades fiscales del extranjero, previa solicitud y de conformidad con un tratado internacional vigente firmado por México en materia de intercambio recíproco de información?

Las disposiciones que aplicará el SAT son las establecidas en el CFF y la RMF, no siendo aplicables para estos efectos las contenidas en otras disposiciones de índole federal o local.